

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 18 de octubre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la FISCALIA 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTÁ D. C., para que de cumplimiento a la orden dada mediante el Oficio No. 1437 del 26 de agosto de 2022, mediante el cual se informó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso que se adelanta en la FISCALIA 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL – GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTÁ D. C., en contra de la demandada MONICA MARIA BARRERA CARREÑO.

Limítese la medida en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.275.000.000.00), sin perjuicio de que una vez liquidado totalmente el crédito y costas, se devuelva a la parte ejecutada lo que pueda quedarle.

Valga precisar que con ocasión del proceso penal que se adelanta en contra de la aquí demandada, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el **No. 300 – 302254** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada MONICA MARIA BARRERA CARREÑO, un embargo por parte de la FISCALIA 22 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL-GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTÁ D. C., ordenado dentro de la actuación con radicado No. 110016099068201800052 E. D. adelantado en contra de MONICA MARIA BARRERA CARREÑO. Con posterioridad, la investigación fue asignada a la FISCALIA 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL – GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTÁ D. C.

Como consecuencia de ello se **REQUIERE** a la FISCALIA 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL – GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES DE BOGOTÁ D. C., para que tome nota de esta medida cautelar.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7b19d26ef9bd12f4a964c8078c8c9605530279f5dba5895163bcbb54e7367f**

Documento generado en 19/10/2022 07:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>